



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0191] [9L/5300-0208] [9L/5300-0209] [9L/5300-0210] [9L/5300-0211]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 28 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/5300-0211]

INCENTIVOS ECONÓMICOS OFRECIDOS PARA QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ASISTAN A CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN LABORAL, PRESENTADA POR D.^a VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"El Decreto 104/2008, de 16 de octubre (BOC 30/10/2008), regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas que participan en acciones de formación del Servicio Cántabro de Empleo.

Estas subvenciones consisten en becas, ayudas de transporte, manutención, alojamiento y ayudas de conciliación.

Los requisitos para su percepción son los siguientes:

Requisitos generales:

- Estar en situación de desempleo.
- Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Requisitos específicos de cada tipo de ayuda:

- Becas para personas con discapacidad. Tener la consideración de persona con discapacidad: aquella a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Becas para determinados colectivos que participen en programas específicos a través de itinerarios integrados de inserción, para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional: los establecidos en las correspondientes convocatorias.

- Ayudas de transporte público urbano, allí donde exista, para personas que deban desplazarse dentro de su municipio para realizar la formación.

- Ayudas de transporte para personas que deban desplazarse de su municipio de residencia a otro diferente.

- Ayuda de manutención cuando el horario de la acción formativa en la que participa sea de mañana y tarde, y deba desplazarse desde su municipio a otro distante entre sí, por lo menos, 50 km.

- Ayuda por alojamiento y manutención cuando por la red de transporte existente el desplazamiento no pueda efectuarse diariamente antes y después de la acción en la que participa.



- Ayuda a la conciliación, con el fin de conciliar su asistencia a la acción con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa reúnan los requisitos siguientes:

1. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

2. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas."